



# I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

# II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30MP01550922

# III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

**DATOS PERSONALES** 

- 1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
- 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
- 5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
- 7. Nombre y firma de terceros autorizados

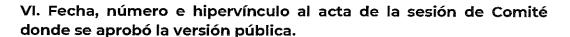
# IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 173 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

# V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores



13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_FXXVII.pdf





> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

Representante Legal de la empresa TA 2000, S.A. de C.V. Carretera Federal México - Veracruz, km. 321 Colonia Escamela, C.P. 94450 Correo electrónico: jcrubio@ta42.com Teléfono:

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al **proyecto** denominado: "Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.", con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa TA 2000, S.A. de C.V., localizada en el km 321 de la carretera federal México – Veracruz, sin número exterior, interior 2, C.P. 94450, municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, presentada por la empresa TA 2000, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente** y

#### RESULTANDO

- I. Que con fecha 21 de septiembre de 2022, mediante el formato FF-SEMARNAT-117 de fecha 09 septiembre de 2022, acompañado con el oficio s/n de fecha 09 de septiembre de 2022, la promovente ingresó a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, la MIA-P del proyecto para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2022ID108 y Bitácora: 30/MP-0155/09/22 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que la **promovente** presenta el oficio s/n de fecha 09 de septiembre de 2022, con el cual declara bajo protesta de decir verdad, que la información relacionada con la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** denominado: "Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.", con pretendida ubicación en el km 321 de la carretera federal México Veracruz, sin número exterior, interior 2, C.P. 94450, municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., a su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante la autoridad distinta de la judicial, como establece el artículo 247 del Código Penal. Así mismo, el cumplimiento del Art. 36 del Reglamento de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se manifiesta que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y de uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impacto ambientales.
- III. Que 28 de septiembre de 2022, la **promovente** presentó el oficio s/n de fecha 27 de septiembre de 2022, con el cual anexó un ejemplar del Diario "El Mundo" de la misma fecha en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

"Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.", TA 2000, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 1 de 33





> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 24 de noviembre de 2022 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/055/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 17 al 23 de noviembre de 2022 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere en los Artículos 3 fracción VII letra a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.
- V. Que el 05 de octubre de 2022 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. La **promovente** presenta copia de Poder General que otorgó el señor Ingeniero Oscar Chahin Trueba, en su carácter de Administrador Único de TA 2000, Sociedad Anónima de Capital Variable, en favor del señor, 2010, Libro 267
- VII. La **promovente** presenta copia del testimonio de la Escritura Constitutiva de "T A 2000", Sociedad Anónima de Capital Variable, Instrumento No. 8,420, Año 1999, Volumen CXXXVI.

#### **Opiniones Solicitadas:**

- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3884/22 de fecha 11 de octubre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
  - IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3885/22 de fecha 11 de octubre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

i de la constantina della cons

"Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.", TA 2000, S.A. de C.V.





> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3886/22 de fecha 11 de octubre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3888/22 de fecha 11 de octubre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del proyecto al H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

# **Opiniones Recibidas:**

- XII. Que el 01 de noviembre de 2022 concluyó el plazo para que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.
- XIII. Que el 04 de noviembre de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el oficio F00.7.DRPCGM/1114/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, en la que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

#### " Conclusión

Los impactos que se generen por el desarrollo del **proyecto** no serán mayores a los ya existentes en esa zona, por lo que se considera que no serán modificadas las condiciones del sitio, tampoco se dañara o se impactara a especies de vida silvestre que se encuentren en alguna categoría de riesgo de las que señala la NOM-059-SEMARNAT-2010. Además, el sitio que se encuentra en un área prevista para el desarrollo de actividades industriales similares a las que pretende llevar a cabo lA **promovente**."

XIV. Que el 16 de noviembre de 2022 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.





> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

XV. Que el 18 de noviembre, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió por correo electrónico el Oficio SET/319/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, en la que la Comisión **Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, emite sus comentarios u observaciones respecto al proyecto, es importante destacar lo siguiente:

## " Comentarios

... Debido a que el **proyecto** se sitúa en un área sin vegetación natural, consideramos que no afectará la biodiversidad de la región con el presente **proyecto** siempre que se cumplan cabalmente las medidas preventivas y mitigación de impactos ambientales descritas en el capítulo 6, y se propongan actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre como los reptiles, vulnerables por su lento desplazamiento y la posible existencia de registradas en el SNIB como potencialmente presentes en el área y con categoría de riesgo. "

- XVI. Que el 03 de noviembre de 2022 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVII. Que el 08 de noviembre de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió por el oficio SEDEMA/DCCEA/O008823/2022 Ref. IRA-1968/2022, en la que la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz** a través de su **Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

# " Conclusión y Recomendaciones.

Se entiende que se trata de una ampliación con obras complementarias para una industria actualmente en funcionamiento (TA 2000, S.A. de C.V.) en este sentido y solo como referencia, lo más conveniente es que la empresa citara la resolución de impacto ambiental y todos los permisos correspondientes a su funcionamiento, y determinar que ambientalmente este regulado, pues existen aguas residuales y emisiones atmosféricas, así como residuos de metal, que deben ser debidamente tratados. Por lo anterior y a juicio de esta dependencia, deberían de evaluar con mayor precisión los impactos ambientales acumulativos y sinérgicos, y no solo los impactos por separado para la construcción actual. No obstante, no se tiene objeción que la empresa **promovente** pueda realizar su **proyecto** siempre y cuando obtenga todas las autorizaciones requeridas, y se contemplan medidas complementarias por el uso de suelo."

XVIII. Que el 03 de noviembre de 2022 concluyó el plazo para que el **H. Ayuntamiento de lxtaczoquitlán, Ver.**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a

a filos





> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.

#### CONSIDERANDO

- 1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y la fracción XI; 30 y 35 fracción II de la **LGEEPA**; 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° inciso S), 9°,10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción VII letra a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- 2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el proyecto presentado por la promovente bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción XI; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/055/22 de la Gaceta Ecológica el 24 de noviembre de 2022, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del proyecto feneció el 07 de diciembre de 2022, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
- 4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

eldije e





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

# Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA** de la Ley, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en construir y operar una línea para realizar el lavado y desengrasado de bobinas de lámina de acero de carbón dentro de la nave principal de producción de aceros planos de lámina galvanizada y pintada, que se encuentra al interior de las instalaciones de la empresa, ubicada en el municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., en una zona donde se realizan actividades industriales. La obra incluye la instalación de un edificio de servicios en el que se instalará una caldera de 250 CC para generar vapor, un tanque de condensados, un tanque de agua suave con equipo de bombeo y una sección de tableros eléctricos (CCM). Se reservará un espacio para la instalación futura de un transformador eléctrico. Que serán ubicados afuera, en un área de suelo natural. El propósito de la obra es obtener una mejor calidad en los productos de acero galvanizados y pintado.

La promovente manifiesta que se localizara el proyecto en las siguientes coordenadas:

	Área ocupada 1							
	X	Υ						
1	705518.0903	2087152.8210						
2	705546.1836	2087151.9142						
3	705545.7646	2087138.9335						
4	705539.6423	2087139.1311						
5	705539.6230	2087138.5314						
6	705523.5583	2087139.0500						
7	705523.5191	2087137.8361						
8	705523.7420	2087137.8289						
9	705523.6097	2087133.7280						
10	705524.8716	2087133.6888						
11	705524.8404	2087132.4752						
12	705512.4493	2087132.8751						
13	705512.4618	2087133.2604						
14	705495.9474	2087133.7935						

"Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.", TA 2000, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 6 de 33









Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

15	705496.1193	2087139.1207
16	705503.7653	2087138.8739
17	705503.7815	2087139.3737
18	705517.8666	2087138.9190
19 ·	705517.9835	2087141.0679
20	705521.0244	2087140.9697
21	705521.0635	2087142.1811
22	705537.9373	2087141.6364
23	705542.5802	2087141.4981
24	705542.6982	2087145.3698
25	705518.1480	2087146.1622
26	705518.1925	2087147.5410
27	705517.9256	2087147.5496

	Área ocupada 2								
	X	Υ							
1	705492.5623	2087104.9265							
2	705530.8276	2087103.6913							
3	705533.8408	2087103.5941							
4	705534.4212	2087102.9751							
5	705534.3654	2084101.2462							
6	705491.8845	2087102.6166							
7	705491.9433	2087104.3462							

Área por ocupar								
	x	Υ						
1	705534.3654	2087101.2462						
2	705534.1711	2087095.2291						
3	705533.5521	2087094.6487						
4	705492.2736	2087095.9812						
5	705491.6933	2087096.6002						
6	705491.8875	2087102.6166						





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

La promovente manifiesta que las actividades se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

	Pro	gr	an	na	Ge	ne	ral	l de	e C	br	a L	íne	a Do	ese	ngr	asa	do,	ixt	acz	oqu	itlá	n, v	er.					
<b>6</b>	Número de Meses																											
Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	17	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
TRAMITOLOGIA																												
TRAMITOLOGIA								************					CHRISTIANI								***************************************							
MOVIMIENTO DE TIERRA										1																		
LIMPIEZA, DESPALME EN TERRACERIAS																							And the second s					
CORTE Y RELLENOS																												
DRENAJE																												
CONSTRUCCIÓN DE BASES, EDIFICIO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA																												And a second sec
CONSTRUCCIÓN DE BASE																												
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO																												
CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA																												
MONTAJE DE EQUIPO																												
MONTAJE DE EQUIPO																												

La promovente manifiesta que las etapas del proyecto se describen a continuación:

# Etapa de Preparación del Sitio:

En cuanto al movimiento de tierras se procede a realizar el despalme general del terreno, retirando y reubicando dentro de la tierra vegetal, hasta encontrar el terreno firme, posteriormente se coloca una capa rompedora de capilaridad a base de teyolote (material pétreo de la región) de 3 a 6" de diámetro, y sellándola con material de base, graduado. Se relaciona alguna de la maquinaria que se empleará;

"Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.",

TA 2000, S.A. de C.V. Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 8 de 33

你你我*们也对我看到我的父母的事情很会别见她对我看到我的父母的生*量你<del>你</del>你你们把这些我看到我







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

- tractor de orugas D6-CAT
- excavadora CAT 320
- compactador rodillo liso
- moto conformadora
- retroexcavadora 315
- camiones de volteo de 14 y 7 m3
- compactador manual

# Etapa de la construcción:

Después de la etapa anterior se procede a la construcción de cimentaciones, pisos y bases de concreto reforzado, mismos que soportarán y alojarán los equipos y maquinarias o el peso de las calderas y sus accesorios, así como la subestación y sus aditamentos, ya integrados a la estructura. De manera general, estos trabajos incluyen:

- Excavaciones
- Trazo y nivelación
- Colocación de plantilla
- Colocación de acero de refuerzo para la cimentación.
- Colocación de fibra para reforzar concreto
- Colocación de cimbra
- Colocación de concreto y láminas de acero, en el armado de la nave industrial donde se instalarán la caldera y la subestación.
- Limpieza general

# Etapa de Operación y Mantenimiento:

Después de la fase de construcción de la nave donde se alojarán las dos instalaciones de servicios auxiliares (caldera y la subestación eléctrica) se iniciarán las conexiones eléctricas y de conducción, vapor saturado en su caso y otros servicios que pasarán por la vialidad que comunicará la nave de servicios auxiliares la planta de galvanizado y pintado y en especial con la línea de desengrasado que se encontrará en esa planta, para lograr que ésta línea pueda operar.

Se iniciarán las pruebas normales del "arranque", etapa en donde se someten a prueba las líneas de operación, equipos, maquinaria, instrumentos, etc. y personal operativo, antes de ser liberada y entregada para su operación normal.

Para el mantenimiento de la nave con las instalaciones de equipos auxiliares, se requiere de mantenimiento de las máquinas (mantenimiento programado) desde el inicio de operaciones y la capacitación continua de personal.

El tiempo de operación normal de la planta, debe ser considerada en un tiempo de vida útil, en donde generalmente es por el periodo que exista la sociedad de la empresa TA 2000, o por el tiempo que se tengan en las escrituras constitutivas, que generalmente son 99 años. O antes si así se decide por los directivos.







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

# > Etapa de Abandono del Sitio:

Una vez completada la etapa de construcción, toda el área deberá quedar limpia y funcional (tanto dentro de la planta donde se ubicará la obra de la línea de desengrasado) y sobre todo en el sitio seleccionado para la construcción de la nave que albergará las unidades de servicios auxiliares.

Los residuos resultantes deberán ser clasificados de acuerdo con su origen y el plan de manejo, un ejemplo de esta práctica es clasificarlos de la siguiente manera:

- De tipo urbano o domésticos a la disposición de la basura municipal.
- Los de manejo especial a reciclado o disposición especial.
- Residuos peligrosos de acuerdo con sus características CRETIB y a su disposición final, de acuerdo con la legislación ambiental.

Adicionalmente en la etapa de abandono del sitio habrá que considerar la etapa de operación normal de la misma, toda vez que es igual para todo el resto de las demás instalaciones a un plazo de 99 años, o antes si así lo considera el Consejo de Administración y se deberá sujetar lo que en establezcan en las nuevas tecnologías y la legislación ambiental del momento.

# No son empleados explosivos para la ejecución del proyecto

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Ixtaczoquitlán, en el Estado de Veracruz., le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

# • Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

La **promovente** manifiesta que, el sitio del **proyecto** se localiza en la Región Ecológica 18.10 en la UnidadAmbiental Biofísica 127, cuyas particularidades se muestran a continuación:

Estrategias. UAB 127							
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental delTerritorio							
A) Preservación	<ol> <li>Conservación in situ de los ecosistemas y subiodiversidad.</li> <li>Recuperación de especies en riesgo.</li> </ol>						

"Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.", TA 2000, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 10 de 33









Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

	<b>3.</b> Conocimiento, análisis y monitoreo de losecosistemas y su biodiversidad.
B) Aprovechamiento sustentable.	<ol> <li>Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</li> <li>Aprovechamiento sustentable de los suelosagrícolas y pecuarios.</li> <li>Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.</li> <li>Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</li> <li>Valoración de los servicios ambientales.</li> </ol>
C) Protección de los recursos naturales	<ul><li>12. Protección de los ecosistemas.</li><li>13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover eluso de biofertilizantes.</li></ul>
D) Restauración	14. Restauración de los ecosistemas forestales y suelosagrícolas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	<ul> <li>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</li> <li>15 Bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</li> <li>16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero- calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).</li> </ul>
Grupo II. Dirigidas	al mejoramiento del sistema social einfraestructura urbana
A) Suelo urbano y vivienda	<b>24.</b> Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condicionesde pobreza para fortalecer supatrimonio.
B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias	<ul><li>25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.</li><li>26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.</li></ul>
C) Agua y saneamiento	<ul> <li>27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.</li> <li>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</li> <li>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</li> </ul>
D) Infraestrúctura y equipamiento urbano y regional.	<ul> <li>31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.</li> <li>32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.</li> </ul>
E) Desarrollo Social	<ul> <li>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</li> <li>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el</li> </ul>







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

	sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.  37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico- productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.  38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.  39. Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.  40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.  41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.
Grupo III. Dirigidas al	Fortalecimiento de la gestión y lacoordinación institucional
A) Marco Jurídico	<b>42.</b> Asegurara la definición y el respetoa los derechos de propiedad rural.
. ,	
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	<ul> <li>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.</li> <li>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</li> </ul>

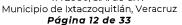
# ANP'S de competencia federal, estatal o municipal.

La promovente manifiesta que el proyecto se encuentra dentro del Parque Nacional Cañón del Río Blanco; que tiene otra finalidad que conservar y restaurar todos aquellos paisajes naturales que reporten beneficio directo o indirecto a los habitantes de esa región. Sin embargo, no se cuenta a la fecha con un Plan de Manejo para esta ANP, por lo cual, el crecimiento desmedido de la mancha urbana e industria ha minimizado el polígono de influencia, y por lo cual, es de carácter urgente e inminente contar con el plan de manejo con la finalidad de dar orden y organización tanto a las actividades urbanas, agropecuarias e industriales, como a las de carácter de conservación y protección.

Las normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

- NOM-114-SEMARNAT-1998. Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de sub-transmisión eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicio y turísticas.
- NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de residuos peligrosos.
- NOM-043-SEMARNAT-1993. Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

"Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.", TA 2000, S.A. de C.V.









> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

• **NOM-085-SEMARNAT-2011.** Fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles, sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la **LGEEPA** en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

# Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el proyecto:

# Aspectos Abióticos:

**Clima**. - La **promovente** manifiesta que, los climas en la región geográfica donde se ubica la zona del **proyecto** son: semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano (98%), semicálido húmedo con lluvias todo el año (1%) y cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (1%).

Geología y Geomorfología.-. La promovente manifiesta lo siguiente:

El área del **proyecto** es afectada por las mismas consideraciones geológicas y geomorfológicas. El área de la región se encuentra sobre la provincia fisiográfica de la Sierra Madre Oriental del Sur, donde afloran rocas sedimentarias del Cretácico depositadas en fases de cuenca y de plataforma.







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

Del Cretácico inferior aflora una secuencia de calizas negras que contienen lentes y bandas de pedernal; en ocasiones con calizas elásticas cuya estratificación varía de delgada a gruesa y pertenecen a las formaciones Tuxpanguillo o Xonamanca y Capolucan. Otras calizas son de color más claro, gris a crema y gris a obscuro, forman estratos de 20 a 30 cm. y presentan faces arrecifales con bancos hasta de 4 metros de espesor. Estas son integrantes de la formación Orizaba. Además de lo anterior, la zona conurbada de Orizaba-Ixtaczoquitlán, que incluye al área en estudio, se localiza dentro de zona sísmica. La experiencia más reciente que fue registrada ocurrió con epicentro en la región de Cd. Cerdán, Puebla, en el año de 1973 y a la fecha no se han producido otros problemas registrados como graves, debido a estos fenómenos.

En la región montañosa, se presentan plegamientos anticlinales y sinclinales orientados más al noreste-sureste, que se encuentran hacia el noreste, generando cabalgaduras, las que a su vez en rocas competentes están asociadas con fallas locales y regionales de tipo inverso. También están presentes fallas de transcurrencia probablemente generadas por el desplazamiento lateral y las discontinuidades en el alineamiento de las estructuras que controlan los afloramientos de las formaciones manifiestan que son del cretácico, en su mayor parte. El municipio de Ixtaczoquitlán se localiza a una altura promedio de 1,300 msnm, sobre un valle generalmente plano y alargado, flanqueado por cerros con laderas y pendientes muy pronunciadas. Los principales cerros aledaños a la región son: Escamela, Chicahuaxtla, Buena Vista y Cuautlapan. La congregación de Escamela perteneciente al mismo municipio, se ubica en las partes planas de dicho valle, siendo sus pendientes moderadas, de entre 5% y 15%, encontrándose las pendientes más fuertes en las márgenes del Río Blanco en donde llegan a ser superiores al 40%, lo que hace de esta situación topográfica, un límite natural significativo para el desarrollo urbano.

# **Suelo**. - La **promovente** manifiesta lo siguiente:

En el sitio del **proyecto** se encuentran los mismos tipos de suelos identificados y basados de acuerdo con la clasificación que posee la FAO-UNESCO e INEGI, de los cuales son considerados propios de la zona de estudio, el Vertisol Pélico mezclado con Gleysol Vértico, con textura fina sin fase química ni física y Acrisol Crómico y Feozem Háplico de textura fina sin base química ni física. En los Vertisoles las presencias de arcillas extensibles les confieren capacidades de saturación bajas.

Estos suelos se encuentran en zonas tropicales o templadas muy lluviosas. En condiciones naturales tienen vegetación de selva o bosque. Se caracterizan por tener acumulación de arcilla en el subsuelo; por sus colores rojos (férrico), amarillos o amarillo claro (ócrico) con manchas rojas y por ser ácidos o muy ácidos. En la amplia zona de Orizaba-Ixtaczoquitlán, existen aún áreas naturales y de cultivo, aunque éstas tienden a reducirse constantemente debido al crecimiento del área urbana, no existen problemas de inundación, colapso o corrosividad que pudieran significar un factor limitante para la urbanización. Las áreas perturbadas y actualmente de cultivo se encuentran al norte, sobre los terrenos de reserva para el desarrollo de la industria, que actualmente ya se ven afectados por el crecimiento urbano e industrial y sobre terrenos ubicados entre el arroyo Escamela y el límite oriente de la actual zona urbana de Ixtaczoquitlán. Es conveniente reiterar, para que quede bien claro, que el uso potencial del suelo en el área específica donde se ubicará la presente obra está destinado fundamentalmente para el desarrollo industrial de la **promovente**, empresa general que comprende el presente **proyecto** para una de sus plantas denominadas como al inicio del presente informe. Fuera de ella, del parque industrial en general, que va desde la extracción de

R

"Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.",





> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

piedra para la producción de cemento, la producción de papel en la empresa Kimberly Clark, Productos Químicos Naturales, y otras no menos importantes en la región. En regiones o áreas aledañas al área o parque industrial, industrial, existen otros cultivos alternativos como: plantas de ornato, chayote, maíz, plátanos y algunas hortalizas.

Hidrología superficial. - Presenta una serie de arroyos que bajan desde la montaña y desembocan en el Río Blanco, destacándose los siguientes: Campo Chico, La Cotorra, Capoluca y Tuxpanguillo. Estos arroyos más el río Blanco forman la Cascada de Tuxpango. Además, se encuentra los ríos Zonzo, Tendido, Escamela y Cuautlapan. Las corrientes que la integran tienen una disposición radial y paralela. Controlada por algunas elevaciones de la Sierra Madre Oriental y el eje Neovolcánico (Cofre de Perote y Pico de Orizaba), así como por otros aparatos volcánicos y sierras plegadas, compuestas por rocas sedimentarias marinas e ígneas básicas. Las cuencas que conforman esta área entre el Cofre de Perote y Pico de Orizaba, son las de los ríos Papaloapan y Jamapa.

El principal recurso hidrológico, más cercano al área en proyecto para la presente obra, lo representa el Río Blanco, que comprende el Parque Nacional del mismo nombre y que corre hacia el sur. Existen escurrimientos permanentes que nacen de las faldas de los cerros cercanos, como: "Escamela" (manantial Ojo de Agua) y otros intermitentes y drenes de escurrimiento pluvial, como "El Cura" ubicados al noreste de la región: También en este sentido se encuentra el "Arroyo Tendido", cuyo flujo es de carácter permanente. Al sur se encuentra el vaso de la presa hidroeléctrica de Tuxpango, perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad, formado principalmente por las aguas del Río Blanco y los afluentes mencionados. De entre los principales arroyos superficiales con los que cuenta el municipio de Ixtaczoquitlán, se encuentran: los de Campo Chico, La Cotorra, Capoluca, Escamela y Tuxpanguillo, en la parte alta existen los ríos: El Zonzo, Tendido, Cuautlapan, Metlac y Río Blanco. Sus manantiales: Ojo de Agua, Los Sifones, Santa Rita, Dos Arroyos, La Cuadrada, El Ameyal, La Redonda y La Cuesta, totalmente retirados del área de terreno donde se ubicará la obra.

Lo más cercano al área de estudio, (unos 2 a 3 Km en línea recta), fluye de poniente a oriente el arroyo Escamela, que se alimenta del manantial Ojo de Agua en su parte poniente, provee de agua tanto a la industria como a la vivienda, desde su nacimiento. Dicho arroyo fluye de oeste a este y desemboca finalmente en la presa hidroeléctrica de Tuxpango, que como ya se mencionó, se forma con las aguas del Río Blanco y los afluentes mencionados y que representa uno de los rasgos físicos más importantes de la región, además de los afluentes al mismo, como: El Encinar, Salado y La Carbonera, con rumbo hacia la zona de Orizaba y los municipios de Río Blanco y Nogales. El sitio de ubicación del proyecto es francamente industrial y el área industrial aledaña al proyecto de la planta de fabricación de lámina de acero, recibirá los recursos de agua, energía, y demás del mismo complejo acerero que se forma con diversas plantas (incluyendo la presente) dentro de TA 2000 S.A. de C.V.

**Hidrología subterránea.-** En cuanto a la hidrología subterránea en el área, ésta es de permeabilidad baja en materiales consolidados y media en materiales no consolidados y cuenta con amplia disponibilidad de recursos hidrológicos subterráneos, provenientes en su mayoría de la parte montañosa del Pico de Orizaba.







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

# **Aspectos Bióticos:**

Vegetación. - La promovente manifiesta lo siguiente; el impacto ambiental global que se producirá en sus etapas de inicio de la obra. Construcción y operación, será principalmente al suelo (ya modificado) y al aire. Este se considera mínimo o nulo al ambiente natural y nulo en daños a flora y fauna silvestre o nativa de toda la región o Área Natural Protegida del Parque nacional Cañón de Río Blanco.

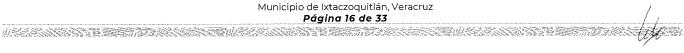
NO existe área natural, como tal, dentro del sitio del proyecto y la superficie que se ocupará dentro de zona industrial es muy pequeña; se refiere únicamente un terreno con coordenadas que no están registradas en alguna de las naves industriales construidas y manifestadas en anteriores estudios de impacto ambiental, que se realizaron en su momento para cada actividad.

Fauna.- La promovente manifiesta lo siguiente; en el área de la obra proyectada, no existen especies o tipos de fauna, nativa, exótica o en peligro de extinción, tanto de mamíferos, aves, insectos, reptiles, u otros que sean prohibidos o susceptibles a afectación. NO se encontró fauna que pueda ser afectada por la esta obra. Toda vez que el área en el proyecto de obra es muy pequeña y desde hace un buen tiempo se encentra cambiado el uso del suelo primero a uso agrícola regional y posteriormente el municipio de Ixtaczoquitlán lo destinó para uso industrial.

# Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el proyecto, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la promovente tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del proyecto en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La promovente manifiesta que, la metodología seleccionada fue la Matriz de Leopold, proporcionado el siguiente análisis:







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

				Activi	dades er	ı la Difer	entes Eta	pas del P	royecto					
	Simbología de la Matriz de Impactos  +4 impacto benefico muy significativo  +3 impacto benefico significativo  +2 impacto peco significativo  +1 impacto no apreciable  O NO EXISTE IMPACTO  -1 impacto adverso no apreciable  -2 impacto adverso poco significativo  -3 impacto adverso poso significativo  -4 impacto adverso muy significativo				ETAPA D EPARAC			ETA	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
ELEMNENTOS AMIENTALES E IDENTIFICACION DE IMPACTOS				Despalme y compactación del suelo	Acarreo de materiales	Empoleo de maquinaria pesad a	Acarreo de materiales y equipos	Excavaciones y cimentaciones	Muros y mamposterias de soporte	Ensamble de estructuras prefabricadas	Instalación de equipo de medición y control	Período de pruebas	Operación normal	Paros programados mantenimiento
≧ W			Microclima	-1	-1	-1	-1	0	0	0	0	0	0	0
S S	A	IRE	Calidad del aire	-2	-2	-1	-1	-1	0	0	0	0	0	0
닭			Intensidad de ruido	-1	-1	-1	-1	-1	0	0	0	0	0	0
읎			Suelo superficial	0	0	-1	-1	0	0	0	0	0	0	0
Ē		ΑΒΙΌΤΙΟΟ	Contaminación de suelo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUELO	ABIOTICO	Estabilidad del suelo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S	30510		Deterioro del paisaje	-1	-1	0	0	0	0	0	0	0	2	2
ĭ		віотісо	Comuninades vegetales	-1	-1	-1	-1	0	0	0	0	0	0	0
		BIOTICO	Comuninades animales	-1	-1	-1	-1	0	0	0	0	0	0	0
SA			Escurriemiento de aguas residuales	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Š		ΑΒΙΌΤΙΟΟ	Infiltración de aguas pluviales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2		ABIOTICO	Contaminación de agua subterránea	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	AGUA		Calidad del agua subterránea	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>&gt;-</b>		4	Comunidades vegetales	0	-1	0	0	-1	0	0	0	0	0	0
2		вібтісо	Comuninades animales	0	-1	0	0	-1	0	0	0	0	0	0
			Salud de los trabajadores.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMPONENTES	SAL	UD Y	Seguridad de los trabajadores	0	0	2	0	0	2	2	2	3	2	2
5	SEGUE	RIDAD	Salud de la población	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Seguridad en la población	0	0	1	1	0	1	2	2	3	2	2
	ASPE	стоѕ	Empleos directos	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3
	SOCIOECO	NÓMICOS	Economía local	1	2	2	2	2	2	3	2	3	3	3
			Armonía y belleza	-1	-1	0	0	0	1	1	1	2	2	2
	PAISAJE NATURAL		Natural en todos los aspectos	-1	-1	0	1	0	1	1	1	1	1	1

Los resultados de la matriz, aplicada en el análisis anterior, nos arroja un resumen de impactos que se representan en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Impacto benéfico muy significativo (+4)	0
Impacto benéfico significativo (+3)	10
Impacto benéfico poco significativo (+2)	28
Impacto benéfico no significativo (+1)	14
NO EXISTE IMPACTO (0)	166
Impacto adverso no apreciable (-1)	33
Impactos adversos poco significativos (-2)	2
Impactos adversos significativos (-3)	0
Impactos adversos muy significativos (-4)	0
Total de impactos considerados	253







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

En síntesis se puede resumir: la presenta MIA, corresponde a la segunda posición de terreno del **proyecto**, que se ubica y se refiere a una porción de la superficie total de 821.751 m2 que se ubican en un nuevo terreno, propiedad de la **promovente**, que no está manifestado ante la SEMARNAT y que se encuentra dentro del Área Natural Protegida Parque Nacional Cañón de Río Blanco y que por consiguiente requiere del estudio de impacto ambiental, con base a lo manifestado en el Reglamento en materia de Impacto ambiental de la LGEEPA.

Dicho terreno, consta de un área con flora y fauna secundaria, NO natural, y destinada para futuro desarrollo industrial, aunque actualmente se encuentra ocupada con cultivo de caña de azúcar de uso no comercial en el ramo. Las actividades en la fase de preparación del sitio contempladas en la Matriz no afectan especies de flora o fauna prohibidas o en peligro de extinción, no causan contaminación al aire, agua o suelo.

De la misma manera se observa que en la fase de construcción de la nave, se empleará maquinaria moderna en el ensamblado del equipo de la nave y en el interior de ésta. Se emplearán grúas y maquinaria de control electrónico en las operaciones de ensamblado de estructuras y su almacén y/o varga a las unidades de transporte, durante la etapa de operación normal.

En la tabla resumen de impactos, se observa que de un total de 253 impactos adversos (negativos) no apreciables en su mayoría, el único adverso significativo, junto con 2 adversos poco significativos; se puede considerar en su conjunto, como "impactos residuales" que, en un momento dado deberán tomarse en cuenta, en el transcurso del tiempo y en su conjunto total de todas otras obras antropogénicas consecuentes, que se permitieran construir en el sitio o sus colindancias.

Por otro lado, desataca observar también que, un total de 166 impactos benéficos o positivos (apenas superior en 2 a los anteriores) pero más significativos y poco significativos; en su mayoría, se refieren al beneficio socioeconómico, salud y seguridad para los trabajadores y a la población cercana, así mismo se contempla también otro aspecto que se refiere a la protección de los recursos naturales y a la conservación del paisaje y belleza natural de la región, cumpliendo de esta manera con la necesidad de fomentar conciencia hacia un desarrollo sustentable.

Por último, vale la pena destacar que se contemplaron 6 componentes ambientales y 20 elementos ambientales sustentables, para cubrir una mayoría de las acciones más agresivas que se pudieran presentar en cada una de las tres etapas del proyecto. Esto representó un total de 253 impactos tomados en cuenta. de los cuales una buena cantidad, no presentaron impacto ambiental alguno.

Cabe señalar nuevamente que, las obras a realizar en esta parte de la nave industrial son complementarias al proyecto general y que recibirán los servicios necesarios como: agua, saneamiento, energía, vialidades, vigilancia, etc. de la planta TA 2000.

La presentación del MIA ante las autoridades de la SEMARNAT es para cumplir con lo estipulado en Reglamento en materia de Impacto Ambiental, de la LGEEPA de regularizar la presente porción del terreno a ocupar.

~ \ /\p=





> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

Finalmente, en la ponderación general del presente **proyecto** y su estudio de impacto ambiental, resalta que los impactos benéficos significativos son mayoría, con lo cual se equilibra la situación final e irremediable del impacto ambiental residual y se aporta aún más en este momento con la tecnología de punta, hasta el máximo posible dentro de una economía razonable, o sea el desarrollo sustentable.

# Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 81 a 88 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

# Etapa Preparación del Sitio

ELEMENTO: AIRE	ACTIVIDAD IMPACTANTE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
<ul><li>Calidad del aire</li><li>Intensidad de ruido</li></ul>	Despalme y compactación Acarreo de materiales Empleo de maquinaria pesada	Previa a la actividad, se deberá practicar el riego en la zona, para humedecer la tierra y evitar el levantamiento de polvos o partículas al ambiente Los vehículos que ingresen y salgan de la zona, con material de acarreo en salida, o en entrada, deberán cubrir con lonas la batea de los vehículos, para evitar, la dispersión de partículas en su recorrido de trabajo. Todos los vehículos y automotores de maquinaria pesada que se empleen en la zona deberán poseer su verificación vehicular actualizada, tanto en sus sistemas de emisiones a la atmósfera, como su revisión mecánica actualizada. Los conductores deberán poseer sus documentos y/o licencias actualizadas.

COMPONENTE SUELO	ACTIVIDAD IMPACTANTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN.
ABIÓTICO	<ul> <li>Despalme y compactado del suelo,</li> </ul>	vigilar que las máquinas NO presenten fugas o
Suelo superficial. Contaminación del suelo. Deterioro del paisaje.	Acarreo de materiales,	escurrimientos de fluidos, los recipientes de sustancias y otros sean herméticamente cerrados y/o sellados, así como debidamente estibadas las mercancías y no se suelten en su
	• Empleo de maquinaria	

"Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.",

TA 2000, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 19 de 33

A.







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

pesada,	traslado y contaminación en el sitio de la obra.
•	Evitar el hacinamiento de residuos no
	peligrosos. Tambos, latas, madera, escombro,
	etc. Conservar limpia el área.

COMPONENTE: AGUA	ACTIVIDAD IMPACTANTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN
	<ul> <li>Despalme y compactación.</li> </ul>	pluviales, además de evitar su atascamiento con depósitos de materiales innecesarios o
ABIOTICO Infiltración de aguas pluviales	Acarreo de materiales.	basura, se vigilará que los vehículos que realicen acarreos de materiales no lleven sobrecarga y/o destruían por descuido
	<ul> <li>Empleo de maquinaria pesada.</li> </ul>	datos o drenaies de agua pluvial. Vigilar la
		paso.

COMPONENTE AGUA	ACTIVIDAD IMPACTANTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN
BIÓTICO Comunidades vegetales	Despalme y compactación Acarreo de materiales	Favorecer en lo posible la creación de jardines y/o áreas verdes.

COMPONENTE: PAISAJE NATURAL	ACTIVIDAD IMPACTANTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Armonía y belleza natural	Despalme y compactado del suelo, acarreo de materiales,	Evitar la afectación de áreas circunvecinas. NO dejar basuras o escombros dentro o fuera del sitio. Emplear arquitectura en el inmueble, acorde con el paisaje del sitio y edificios cercanos y la belleza natural. Dejar limpia la obra terminada y los sitios cercanos.

**Etapa Construcción** 

COMPONENTE: AIRE	ACTIVIDAD IMPACTANTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Calidad del aire Intensidad de ruido	Acarreo de materiales distintos Empleo de maquinaria pesada	Tusar equipos calibrados. Mascarillas evitar





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

	cales, pegamentos, etc. usar cantidades correctas y evitar mal manejo de los costales o envases que se rompan y se desperdicie el material, Mantener vigilancia en las fuentes de emisiones de polvos y ruidos.
--	---

COMPONENTE SUELO	ACTIVIDAD IMPACTANTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN
ABIÓTICO	soporte Ensamble de estructuras prefabricadas	Atener la disciplina en la limpieza del área, sobre en el manejo de materiales polvosos, costales rotos y desperdicios que se rigen en el suelo, Usar los equipos correctos en las soldaduras de pates metálicas usar carteas, guantes y evitar el desperdicio de materiales. En las excavaciones remover de inmediato el material sobrante y evitar dispersiones en el área, mantener la operación de los equipos por personal capacitado y en buenas condiciones de salud no relajar disciplinas y sobre todo en el uso de equipo pesado y de riesgo. En la instalación de la maquinaria se debe emplear personal con experiencia y disciplina en el cumplimiento de su tarea, mantener vigilancia en toda el área de construcción.

COMPONENTE: SUELO	ACTIVIDAD IMPACTANTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN
BIÓTICO Comunidad vegetal	soporte Ensamble de estructuras prefabricadas	En casi todas las actividades de preparación del sitio y de construcción, las cubiertas vegetales de maltratan mucho. Al final de la ejecución del proyecto, las áreas que fueron destinadas para áreas verdes y Jardines se recuperan a su diseño original y se conservan para compensar las pérdidas del suelo que quedó cubierto por la construcción.

# Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el proyecto, incluyendo las medidas de mitigación.







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el **SA**; proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P:

Por todo lo anterior, se observa que el presente Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA) realizado para el proyecto, que construye en un terreno como el que se muestra en las distintas fotografías que se anexan, junto con sus medidas, ubicación, coordenadas geográficas, características particulares, etc., en donde **NO** se va a afectar flora, fauna original nativa de un área natural protegida , como lo es el Área Natural Protegida del Parque Nacional Cañón del Río Blanco, toda vez que este sitio ha sido destinado para el desarrollo industrial, dentro de los terrenos propiedad de la **promovente**, y dentro del territorio del municipio de Ixtaczoquitlán Ver.

Por otro lado, es conveniente destacar que, la planta será instalada con maquinaria de la más alta tecnología, como se caracteriza y se demuestra con la instalación en todas sus plantas industriales establecidas con anterioridad y cabal cumplimiento de la legislación ambiental vigente. De esta manera, la empresa cumple con sus objetivos de contribuir para la región, con un verdadero desarrollo, creando empleos directos e indirectos y procurando no dañar el ambiente natural, que es el orgullo de esta región de Orizaba-Ixtaczoquitlán.

# Programa de vigilancia ambiental

El corporativo de la **promovente**, cuenta con un programa de vigilancia para cumplimiento ambiental, toda vez que cuando existe la necesidad de vigilancia o seguimiento al cumplimiento de condicionantes, medidas de mitigación o cumplimiento a las normas ambientales, etc., se activa y se cumple a cabalidad.

# La **promovente** concluye lo siguiente:

Tomando en cuenta toda la información anterior y haciendo el análisis y una evaluación general, podemos concluir que:

- El proyecto denominado: "Montaje de una Línea de Desengrasado de Lámina de Acero en Planta de Galvanizado de TA 2000, S.A. de C.V" cubre una necesidad comercial de aumentar la diversidad, la cantidad y la calidad de sus productos que compiten en un mercado cada vez más exigente.
- El país, tiene la urgente necesidad de inversiones privadas, para aumentar en gran escala el trabajo para toda su población, en infraestructura, industrial, para su desarrollo de personal de todas las condiciones sociales, hasta profesionales especializados.
- Este proyecto de construcción emplea materia prima producida por una planta anterior de su mismo grupo y dentro del complejo acerero,
- Representa una enorme oportunidad para la creación de nuevos empleos fijos directos e indirectos, en un periodo muy difícil para el país en la que es necesario redoblar esfuerzos, contando con la confianza en nosotros mismos y con el apoyo de nuestras autoridades ambientales y las buenas políticas públicas.
- El presente estudio de impacto ambiental se considera mínimo y temporal al ambiente natural y mínimo en daños a flora y fauna silvestre o nativa de la región, debido a la existencia de los inevitables daños ambientales residuales.
- Existe suficiente área de amortiguamiento, tomando en cuenta toda la superficie total del complejo industrial y además la construcción de la obra proyectada armoniza y se

di

H





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

combinará con la belleza del paisaje (Parque Nacional Cañón de Río Blanco) y sin dañar el ambiente.

- Se está consiente que, Las medidas de mitigación, compensación, restauración, que pudieran quedar establecidas en el presente manifiesto de impacto ambiental, sumadas a las condicionantes que se implementarán en el Resolutivo correspondiente de la Autoridad Ambiental, deberán cumplirse cabalmente, para disminuir aún más, los posibles efectos de los impactos ambientales residuales.
- Se llevarán bitácoras ambientales para la verificación de cumplimiento; asimismo se continuará con el plan para la empresa de minimizar los efectos hasta donde sea posible.
- La empresa responsable de la construcción de la obra deberá cumplir con la normatividad ambiental, en lo que le corresponda durante la construcción, sobre todo en el manejo de posibles residuos, su clasificación y disposición conforme a la Ley.
- Se concluye así, que la obra en proyecto es ambientalmente viable, ya que es una obra que se requiere necesaria, es vanguardista, no afecta significativamente al ambiente natural y contribuye al desarrollo sustentable en la región.

# Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determina que en la información presentada por la promovente en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el proyecto; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

# Análisis técnico:

En adición a lo antes expuesto, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."



He





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

"III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás aue sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

- 12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el proyecto, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a. El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b. Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c. No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar deseguilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el proyecto no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que el desarrollo del proyecto no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la promovente y las establecidas por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el





> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción XI; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la LGEEPA; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5 inciso S), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3 A fracción VII letra a); 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiendo sujetarse a los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO**. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: "Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.", con pretendida ubicación en km 321 de la carretera federal México – Veracruz, sin número exterior, interior 2, C.P. 94450, municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

**SEGUNDO**. - La presente resolución tendrá una vigencia de <u>25 años</u> de los cuales <u>24 meses</u> corresponde a las etapas de preparación del sitio y construcción, la vigencia restante se gestará la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la promovente el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la promovente manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En** caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente, en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Oficina de





> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la promovente no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, *ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.* Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SÉPTIMO.**- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

#### CONDICIONANTES

# 1.- La **promovente**, deberá:

a. De conformidad con lo señalado en el Considerado 7 del presente resolutivo y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción IV, del REIA que establece que la Secretaria podrá exigir el otorgamiento de seguro o garantía respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretendan realizar las obras o actividades se lleven a cabo en Áreas Naturales Protegidas y según lo indicado por la promovente en la MIA-P de que en el Sistema Ambiental (SA) y en el área de influencia del proyecto está dentro del polígono del Parque Nacional Cañón del Río Blanco, la promovente deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un periodo de 30 días contados a partir de la recepción del presente, el Estudio Técnico - Económico (ETE) que incluya la Propuesta de Adquisición de un Instrumento de Garantía

"Montaje de una línea de desengrasados de lámina de acero en planta de galvanizado TA 2000, S.A. de C.V.", TA 2000, S.A. de C.V.





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un **ETE** que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudiera ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será valorada y en su caso, aprobada por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.

- b. En un plazo no mayor a <u>60 días</u>, establecer Convenio de Coordinación con el H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., para desarrollar acciones en **pro del medio ambiente**, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- c. En un plazo no mayor a 60 días, establecer Convenio de Coordinación con el Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para desarrollar acciones en pro del medio ambiente, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- d. Implementar y presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y con copia a **PROFEPA** y **CONANP**, en un periodo de <u>30 días</u>, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo, los siguientes programas:
  - Programa de Compensación
  - Programa de atención a contingencias ambientales
  - Programa de participación ciudadana en coordinación con el H. Ayuntamiento de lxtaczoquitlán, Ver.
  - Programa de capacitación
- e. Ejecutar un Programa calendario de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos como parte de las medidas de mitigación, indicando las acciones que se tomaran para el manejo y tratamiento de los residuos, debiendo para ello, presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** y **CONANP**, en un periodo de <u>30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo el cual deberá venir avalado por la autoridad municipal competente en la materia.</u>
- f. En coordinación con el H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., realizar trabajos de Reforestación, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** y **CONANP**, en un período de 30 días, contados a partir







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

del día siguiente a la recepción del presente, el programa de reforestación en el que se especifique lo siguiente:

- Coordenadas y fotografías del sitio a reforestar
- Especies nativas y número de individuos a utilizar
- Metodología de la plantación
- g. Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, **PROFEPA** y **CONANP**) para realizar las visitas de seguimiento e inspección que sean necesarias, durante la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- h. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto.**
- i. Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- j. Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la **PROFEPA** de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- k. Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.
- I. Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- m. Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- n. Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- o. Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no se trabaje.

Ho





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

- p. Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- q. Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- r. Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- s. En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- t. Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- u. En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la **PROFEPA** y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- v. Dar aviso a la **PROFEPA**, **CONANP** y a esta Oficina de Representación del inicio de actividades.

## 2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a. Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b. Descargar aguas residuales sin tratamiento previo.

c. Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.

do a





> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

- d. Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso.
- e. Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- f. Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancian utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- g. Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- h. Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.

**OCTAVO**. - La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** y **CONANP** con una periodicidad semestral -contados a partir del inicio de las obras y actividadespara las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

**NOVENO.** - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMO.** - La **promovente** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEEPA**. Para lo cual





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

comunicará por escrito a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y a la **PROFEPA**, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO**. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOSEGUNDO**. - La **promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **PROFEPA** en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

**DECIMOTERCERO**. - La SEMARNAT, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DECIMOCUARTO**. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO**.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMOSEXTO**. - Notificar la presente resolución a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.4860/22 Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por gusencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT ESTADO de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firmala

C. Ing Leticia Cuevas Flores Subdelegada de Planeacióla VIFomento Sectorial DELEGACIÓN VERACRUZ

c.c.p. Augusto Nahum Álvarez Pellico. Presidente Municipal de Ixtaczoquitlán, Ver. Conocimiento.

c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT SEMARNAT. Conocimiento.

c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.

c.c.p. José Carlos Pizaña Soto. Director Regional Planicie Costera y Golfo de México. Conocimiento.

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.

c.c.p Oficina Regional Zona Centro - Sierra. Conocimiento.

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: 30/MP-0155/09/22 Clave: 30VE2022ID108

